

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



¿Cómo citan los *Justices* de la SCOTUS?

(Fragmentos de Literatura y Filosofía
en sentencias de la Suprema Corte de EEUU)

En *Sweezy v. New Hampshire* (1957), sobre actividades subversivas y debido proceso, el *justice* Frankfurter escribió el siguiente fragmento en su opinión concurrente:

Pursuant to an investigation of subversive activities authorized by a joint resolution of both houses of the New Hampshire legislature, the state attorney general subpoenaed petitioner before him on January 8, 1954, for extensive questioning.

...The questions that petitioner refused to answer regarding the university lecture, the third given by him in three years at the invitation of the faculty for humanities, were:

“What was the subject of your lecture?”

“Didn’t you tell the class at the university of new hampshire on Monday, March 22, 1954, that socialism was inevitable in this country?”

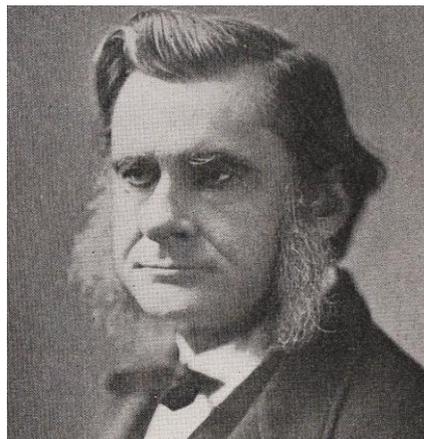
“Did you advocate Marxism at that time?”

“Did you express the opinion, or did you make the statement at that time that socialism was inevitable in America?”

“Did you in this last lecture on March 22 or in any of the former lectures espouse the theory of dialectical materialism?”

*These pages need not be burdened with proof, based on the testimony of a cloud of impressive witnesses, of the dependence of a free society on free universities. This means the exclusion of governmental intervention in the intellectual life of a university. It matters little whether such intervention occurs avowedly or through action that inevitably tends to check the ardor and fearlessness of scholars, qualities at once so fragile and so indispensable for fruitful academic labor. **One need only to refer to the address of T.H. Huxley at the opening of Johns Hopkins University.***

“In a university knowledge is its own end, not merely a means to an end. A university ceases to be true to its own nature if it becomes the tool of church or state or any sectional interest. A university is characterized by the spirit of free inquiry, its ideal being the ideal of Socrates -- ‘to follow the argument where it leads.’ This implies the right to examine, question, modify or reject traditional ideas and beliefs. Dogma and hypothesis are incompatible, and the concept of an immutable doctrine is repugnant to the spirit of a university. The concern of its scholars is not merely to add and revise facts in relation to an accepted framework, but to be ever examining and modifying the framework itself.”



El *justice* Frankfurter y T. H. Huxley

OEA (Corte IDH):

- **Corte Interamericana celebró 131 Período Ordinario de Sesiones.** La Corte Interamericana celebró entre el 7 y 17 de octubre su 131 Período Ordinario de Sesiones en San José, Costa Rica. **I. Sentencias.** La Corte deliberó y adoptó las siguientes sentencias, que serán notificadas próximamente y estarán disponibles [aquí](#).
 - **Caso Romero Feris Vs. Argentina.** El caso se relaciona con la presunta detención ilegal y arbitraria en contra del señor Raúl Rolando Romero Feris, en Argentina, en 1999, así como por las presuntas vulneraciones al debido proceso en las causas penales seguidas en su contra. Se alega que la duración de la detención preventiva del señor Romero Feris no habría respetado los términos establecidos en legislación aplicable, habría sido arbitraria y violatoria del principio de presunción de inocencia. Asimismo, se alegó que a lo largo de las causas penales seguidas contra el señor Romero Feris, su defensa presentó en múltiples oportunidades y a través de diferentes recursos una serie de cuestionamientos vinculados con el derecho a ser juzgado por autoridad competente, independiente e imparcial. Se arguyó que los recursos fueron rechazados mediante motivaciones en las cuales o bien se efectuaron invocaciones genéricas de la ley, o bien se planteó que la cuestión no era materia de análisis a través de la vía respectiva por la cual se consideró que Argentina habría vulnerado los derechos a las garantías judiciales y protección judicial.
 - **Caso Perrone y Preckel Vs. Argentina.** El caso se relaciona con la alegada violación de los derechos a las garantías judiciales y protección judicial en los procesos administrativos y judiciales iniciados por Elba Clotilde Perrone y Juan José Preckel a efectos de solicitar el pago de los salarios y beneficios sociales dejados de percibir en la entidad estatal en la que laboraban, como consecuencia de su privación arbitraria de libertad durante la dictadura militar en 1976 por parte de agentes estatales. Se alega que el lapso de más de doce años de duración de los procesos administrativos y judiciales sobrepasaría un plazo que pudiese considerarse razonable.
 - **Caso Girón y otro Vs. Guatemala.** El presente caso se relaciona con una presunta serie de violaciones al debido proceso cometidas en el marco del proceso penal en contra de las presuntas víctimas, el cual que culminó con la imposición de la pena de muerte, y sus ejecuciones por medio de un pelotón de fusilamiento televisado. Se alega que el Estado habría violado los derechos de las presuntas víctimas al tiempo y los medios adecuados para la defensa y a ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado. Por otra parte, se alega que el método de ejecución de la pena de muerte a través de un pelotón de fusilamiento resultaría incompatible con el derecho a la integridad personal y la prohibición de tortura porque el mismo no está diseñado para ocasionar el menor sufrimiento físico posible como exigen los estándares internacionales.
 - **Caso Ruiz Fuentes Vs. Guatemala.** El caso se relaciona con una supuesta serie de violaciones al debido proceso cometidas en el marco del proceso penal contra la presunta víctima por el delito de secuestro que culminó en su condena a la pena de muerte, así como con alegadas torturas perpetradas en el momento de la detención. A su vez, se alega la violación al derecho a recurrir el fallo condenatorio y del derecho a la protección judicial. Asimismo, se alega que la presunta víctima habría sido ejecutada extrajudicialmente luego que se fugara de la cárcel en 2005.
 - **Caso Rodríguez Revolorio y otros Vs. Guatemala.** El caso se relaciona con una alegada serie de violaciones al debido proceso cometidas en el marco del proceso penal que terminó con la condena a las presuntas víctimas a pena de muerte. Se alega que el Estado habría sido responsable por la violación del derecho de defensa, así como el deber de motivación en relación con la presunción de inocencia. A su vez, se alega la violación al derecho a recurrir el fallo condenatorio y del derecho a la protección judicial. Asimismo, se alega que el Estado habría presuntamente violado el derecho a la integridad personal de las presuntas víctimas, al configurarse el

fenómeno del "corredor de la muerte" en virtud del cual estas permanecieron entre 3 y 14 años a la espera de su ejecución y en condiciones de detención inadecuadas. • **Caso Valenzuela Ávila y otros Vs. Guatemala.** El caso se relaciona con una alegada serie de violaciones al debido proceso cometidas en el marco del proceso penal contra la presunta víctima, por el delito de asesinato, que culminó en su condena a la pena de muerte, así como con alegadas torturas perpetradas en el momento de la detención, tras ser recapturado luego de dos fugas ocurridas en 1998 y 2001, respectivamente. Además, se alega que la muerte de la víctima luego de una fuga en 2005 fue una ejecución extrajudicial. • **Caso Rosadio Villavicencio Vs. Perú.** El caso se refiere a la supuestas diversas violaciones al debido proceso que se cometieron en los tres procesos, i) administrativo disciplinario, ii) penal y iii) penal militar que se iniciaron en contra de Jorge Rosadio Villavicencio, por su actuación en una operación de inteligencia en la que debía infiltrarse en grupos de narcotráfico en la zona de Sion en Perú a fin de proceder a la captura de los narcotraficantes. **II. Deliberación de Sentencia.** La Corte inició la deliberación de la Sentencia del Caso Hernández Vs. Argentina, que continuará en el siguiente período de sesiones. El caso se relaciona con la presunta falta de acceso a la salud de José Luis Hernández, quien supuestamente contrajo meningitis mientras se encontraba privado de libertad. Se alega que el Estado habría violado los derechos a la integridad personal y a no ser sometido a tratos crueles, inhumanos y degradantes. En tal sentido, se sostiene que el señor Hernández no habría contado con un recurso efectivo para tutelar su derecho a la salud. Asimismo, el Estado habría violado el derecho a la libertad personal y presunción de inocencia de la presunta víctima, toda vez que se le impuso prisión preventiva obligatoria en contravención de los estándares interamericanos y porque la víctima habría estado privada de libertad un año y seis meses en una comisaría policial. **III. Interpretación de Sentencia.** La Corte emitió la siguiente sentencia de interpretación en el Caso Omeara Carrascal y otros Vs. Colombia, que próximamente será notificada y estará disponible aquí. **IV. Supervisión de Cumplimiento de Sentencias** El Tribunal emitió las siguientes resoluciones de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias, las cuales serán notificadas próximamente y estarán disponibles [aquí](#): • *Caso Fornerón e hija Vs. Argentina* • *Caso Favela Nova Brasília Vs. Brasil* • *Caso Carvajal Carvaja y otros Vs. Colombia* • *Caso Amrhein y otros Vs. Costa Rica* • *Caso Flor Freire Vs. Ecuador* • *Caso Chinchilla Sandoval y otros Vs. Guatemala* • *Caso Gudiel Álvarez y otros ("Diario Militar") Vs. Guatemala* • *Caso Kawas Fernández Vs. Honduras* • *Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco Vs. México* • *Caso Alvarado Espinoza y otros Vs. México* • *Casos Munárriz Escobar y otros Vs. Perú* • *Caso Terrones Silva y otros Vs. Perú.* **V. Medidas Provisionales.** La Corte IDH dictó las siguientes resoluciones de medidas provisionales y de solicitudes de medidas provisionales, las cuales serán notificadas próximamente y estarán disponibles [aquí](#): • *Asunto del Complejo Penitenciario de Pedrinhas respecto de Brasil* • *Caso Miembros de la Aldea Chichupac y comunidades vecinas del Municipio de Rabinal, Caso Molina Theissen y otros 12 Casos Guatemaltecos Vs. Guatemala* • *Asunto de diecisiete personas privadas de libertad respecto de Nicaragua* • *Asunto Integrantes del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos y de la Comisión Permanente de Derechos Humanos (CENIDH-CPDH) respecto de Nicaragua* • *Caso Cesti Hurtado Vs. Perú.* **VI. Actividades Protocolares.** • Reunión con el Secretario el General Adjunto de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sr. Andrew Gilmour El Pleno de la Corte Interamericana de Derechos Humanos se reunió el 7 de octubre con el Secretario General Adjunto de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sr. Andrew Gilmour, para abordar los desafíos en conjunto el Sistema Universal y el Sistema Regional de los Derechos Humanos, así como explorar nuevos espacios de cooperación. • Reunión con la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Sra. Alicia Bárcena. El Pleno de la Corte Interamericana de Derechos Humanos se reunió el 7 de octubre con la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Sra. Alicia Bárcena, para dialogar sobre los desafíos de los derechos sociales, así como las maneras de integrar una perspectiva de derechos humanos en las obligaciones de medio ambiente. • Reunión con el Relator Especial sobre Derechos Humanos y Medio Ambiente, Sr. David R. Boyd. El Presidente, Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor y el Vicepresidente, Juez Eduardo Vio Grossi se reunieron el 7 de octubre con el Relator Especial sobre Derechos Humanos y Medio Ambiente, Sr. David R. Boyd, para dialogar sobre los desafíos de los derechos humanos y el medio ambiente, los estándares internacionales desarrollados en la OC-23 sobre Medio Ambiente y Derechos Humanos [[link al resumen](#)]. **VII. Taller PreCOP: "Integrar los derechos humanos en los compromisos climáticos nacionales y las negociaciones internacionales sobre el clima".** Los días 6 y 7 de octubre en la sede de la Corte se llevaron a cabo talleres y mesas redondas de alto nivel en el marco de los eventos previos a la Conferencia de las Partes del Acuerdo de París (PreCOP), bajo el título "Integrar los derechos humanos en los compromisos climáticos nacionales y las negociaciones internacionales sobre el clima". La organización de esta actividad estuvo a cargo de la Corte IDH, la Cancillería de Costa Rica y la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos de Naciones Unidas. En estas actividades participaron los Jueces de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Canciller de la República de Costa Rica, Sr. Manuel Ventura Robles, así como altas autoridades de Naciones Unidas, como el Secretario General Adjunto de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sr. Andrew Gilmour, la

Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Sra. Alicia Bárcena y el Relator Especial sobre Derechos Humanos y Medio Ambiente, Sr. David R. Boyd. Participaron además autoridades nacionales vinculadas a la implementación de los compromisos medioambientales y miembros de la sociedad civil. **VIII. XXXVI Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos del Instituto Interamericano de Derechos Humanos.** Los Jueces y Jueza de la Corte participaron de la ceremonia de inauguración del XXXVI Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos del Instituto Interamericano de Derechos Humanos. El Presidente de la Corte, Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor dio unas palabras en la ceremonia de inauguración del curso cuya temática este año es “Nuevas dimensiones de la justiciabilidad de derechos: A cincuenta años de la Convención Americana sobre Derechos Humanos”. A su vez, la Jueza Elizabeth Odio y el Juez Raúl Zaffaroni dictaron clases a los y las estudiantes provenientes de 18 diferentes países de América Latina. **IX. Asuntos pendientes y cuestiones administrativas.** Asimismo, el Tribunal analizó medidas provisionales y la posibilidad de adopción de distintas resoluciones en relación con los casos y asuntos que están bajo su conocimiento, así como cuestiones administrativas. **** La composición de la Corte para este período de sesiones fue la siguiente: Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Presidente (México); Juez Eduardo Vio Grossi, Vicepresidente (Chile); Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia); Jueza Elizabeth Odio Benito (Costa Rica); Juez Eugenio Raúl Zaffaroni (Argentina); Juez L. Patricio Pazmiño Freire (Ecuador), y Juez Ricardo C. Pérez Manrique (Uruguay). ***** El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma. Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte IDH www.corteidh.or.cr o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr Para la oficina de prensa contacte a Bruno Rodríguez Revegino a prensa@corteidh.or.cr. Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte aquí. Para dejar de recibir información de la Corte IDH remita un correo a biblioteca@corteidh.or.cr. También puede seguir las actividades de la Corte en Facebook, Twitter (@CorteIDH para la cuenta en español y @IACourtHR para la cuenta en inglés), Instagram, Flickr, Vimeo y Soundcloud.

OEA (CIDH):

- **CIDH instala el Mecanismo Especial de Seguimiento para Venezuela (MESEVE).** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) anuncia la instalación del Mecanismo Especial de Seguimiento para Venezuela (MESEVE), con el objetivo de fortalecer el uso de sus mecanismos de protección y monitoreo, responder de manera oportuna y efectiva a los nuevos desafíos que requiere la grave crisis de derechos humanos en el país. La Comisión ha dado seguimiento cercano a la situación en Venezuela desde el año 2002, cuando realizó una visita a ese país. En los años 2003 y 2009, fueron emitidos informes sobre el país en los cuales la CIDH expresó su preocupación por el deterioro progresivo de la situación de derechos humanos y de la institucionalidad democrática. Asimismo, monitoreó la situación desde sus diferentes instrumentos y avanzó en el análisis de peticiones y casos del país. Asimismo, y dado el persistente deterioro de la institucionalidad democrática, desde 2005, la Comisión incluyó a Venezuela dentro de los países con una situación de derechos humanos más preocupantes de la región, en el capítulo cuarto de su informe anual. A partir del agravamiento de la crisis en 2016, la CIDH intensificó sus labores de monitoreo en el país. Desde entonces, ha enviado 15 cartas de solicitud de información al Estado, un incremento de 25% respecto al promedio del periodo 2002-2015 y emitido 69 comunicados de prensa (25 en lo que va del 2019), expresando grave preocupación por la situación en país. Desde 2017, la CIDH cuenta con una Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada (SACROI) para articular los diferentes mecanismos de la Comisión en su atención a la grave situación de Venezuela. Ese mismo año, luego de una evaluación integral respecto a la grave crisis política, económica y social que el país atraviesa, y en atención a la solicitud de la sociedad civil, la CIDH decidió elaborar su tercer informe de país sobre Venezuela. El informe “Institucionalidad democrática, estado de derecho y derechos humanos en Venezuela” documento ampliamente y con detalle la situación de Venezuela, y analiza el impacto que ha tenido el profundo debilitamiento de la institucionalidad democrática sobre la vigencia de los derechos humanos de la población venezolana, así como el alarmante incremento de la represión, torturas, muertes por agentes del Estado, prisión por motivos políticos, violencia e inseguridad ciudadana, entre otras. En el marco de esta SACROI, también decidió priorizar el trámite y análisis de peticiones y casos respecto de Venezuela. Del 2002 al 2015, abrió a trámite un promedio de 24 peticiones al año; entre el 2016 y 2018 aumentó a 50, y en lo que va de 2019, ha decidido abrir a trámite 90 peticiones. La CIDH decidió asimismo enviar 8 casos a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (4 en 2019), casi duplicando el promedio anual del periodo anterior. Asimismo, desde el 2016 otorgó 42 medidas cautelares, más que en todo el periodo del 2002 al 2015; y en 2019, ha otorgado 19 medidas cautelares. Estas medidas representan el esfuerzo integrado y coordinado de la Comisión, a partir de sus diferentes mandatos, para responder a las situaciones más graves de la crisis de derechos

humanos en el país. En atención a la situación, la CIDH otorgó un alto número de audiencias públicas, sobre la situación de derechos humanos, sobre medidas cautelares y casos de Venezuela, aumentando en un 40% al año. La CIDH ha celebrado 36 audiencias desde el 2016. La presidenta de la CIDH, Esmeralda de Troitiño, explica que “en el marco de estas acciones y dado el persistente y creciente agravamiento de la situación en el país y considerando el aumento en los requerimientos hechos a la Comisión para darle respuesta integral a la situación en el país, la Comisión creó un mecanismo especial de seguimiento para Venezuela (MESEVE) con el objetivo de fortalecer las labores realizadas por la Comisión en sus diferentes mandatos, especialmente, con respecto al pilar de protección y al monitoreo de la situación de derechos humanos y el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones hechas por la CIDH al Estado venezolano”. En particular, el MESEVE se ocupará de dar seguimiento cercano al contexto para evaluar las solicitudes de medidas cautelares y dar seguimiento a aquellas otorgadas; priorizar las peticiones recibidas, así como la elaboración de informes sobre admisibilidad y fondo, y el litigio de casos ante la Corte Interamericana; monitorear cercanamente y con capacidades reforzadas la situación de los derechos humanos en el país a través de sus distintos mecanismos, monitorear en terreno la situación de las y los migrantes venezolanos en varios países de la región; documentar las violaciones a los derechos humanos de manera sistemática, hacer seguimiento a sus recomendaciones hechas al Estado, apoyar en el fortalecimiento de la sociedad civil; y servir, en el marco de sus competencias como órgano principal de la Organización de Estados Americanos (OEA), de guía, asesoría e información sobre la situación de derechos humanos en el país. El comisionado relator para Venezuela, Francisco Eguiguren explica que “en el marco del MESEVE, entre otras acciones, la Comisión elaborará dos informes: uno sobre la situación de derechos humanos en el país y otro sobre la migración forzada de venezolanos”. Según el Secretario Ejecutivo de la CIDH, Paulo Abrão: “para el desempeño de sus funciones, el MESEVE colaborará con diferentes actores, principalmente las víctimas y sus familiares, las organizaciones de sociedad civil, la OEA, los órganos del sistema de derechos humanos de Naciones Unidas, los Estados, las universidades y otros organismos dedicados a la promoción y defensa de los derechos humanos en Venezuela.” La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Colombia (El Tiempo):

- **Ordenan construir cárcel ante detenciones inhumanas en Antioquia.** En condiciones "cruelles, degradantes y humillantes". Así viven las personas que permanecen recluidas en al menos 19 Centros Transitorios de Reclusión, Unidades de Reacción Inmediata, y estaciones de policía del Valle de Aburrá. Aunque la ley dice que estos sitios son de reclusión temporal mientras un juez define a cuál cárcel envía a quienes allí están detenidos, varias de las personas recluidas en esas celdas completan casi dos años. Así, en estos 19 sitios transitorios, que no son cárceles, hay al menos 1.346 detenidos. De ellos, 1.324 son hombres, y 21 son mujeres. Además, 148 están condenados y 1.198, sindicados. En estaciones como la de Candelaria y Belén, hay detenidos que llevan un año. Y en Villa Hermosa, hay algunos que completan hasta dos años. Pero no solo preocupa el tiempo que llevan en estos espacios, sino las precarias condiciones humanitarias en las que se encuentran, sumado a que por lo menos dos de los internos tienen enfermedades psiquiátricas, 10 padecen varicela, diabetes o lesiones de armas de fuego, entre otros. Así lo aseguró la Corte Suprema de Justicia al evaluar la impugnación de varias instituciones a una tutela que había favorecido a los detenidos en esos espacios. Por eso la Corte mantuvo la orden que había dado el Tribunal Superior de Medellín en la que le dijo a la gobernación de Antioquia que tenía que construir una cárcel metropolitana para poder trasladar a las personas que allí se encuentran detenidas. El proyecto, dice el fallo del Tribunal, debía terminarse en un tiempo no mayor a tres años. Esa orden se la dieron a la gobernación y al Ministerio de Justicia en el 2016, y aunque ya estamos en el 2019 las entidades territoriales no han adelantado ninguna actividad encaminada a su cumplimiento. La Corte señaló que, en principio, los jueces que estudian tutelas tienen vedado ordenar que se realicen obras públicas, pues se deben tener en cuenta las posibilidades presupuestales y de cobertura, y no es posible interferir en funciones que son del ejecutivo. Sin embargo, asegura la Corte Suprema, no se pueden ignorar casos como el del Valle de Aburrá, en donde "la inacción del Estado deriva en la afectación o puesta en peligro de los derechos fundamentales de la ciudadanía, máxime cuando se evidencia la flagrante transgresión y amenaza de los derechos de una población vulnerable". No es posible ignorar aquellos casos en los que la inacción del Estado derive en la afectación o puesta en peligro de los derechos fundamentales de la

ciudadanía. Por eso, para la Corte es claro que las autoridades locales y nacionales han sido negligentes para atender el déficit de protección de derechos humanos de las personas detenidas en el Valle de Aburrá. Se trata de personas a quienes les impusieron una medida de aseguramiento con detención preventiva, pero que están en los centros de detención transitoria superando el tiempo de las 36 horas que está establecido en la ley para estos sitios. El hacinamiento que viven en estas URI sobrepasó, dice la Corte, todos los límites. Así, en estos sitios hay una sobrepoblación del 1.450 por ciento, por lo que las personas duermen en el suelo, unas sobre otras. El hacinamiento es tal que, según los datos de la Personería de Medellín, el área de habitabilidad que tiene cada interno es de 49 centímetros en la Estación Candelaria. En la estación Manrique, de 68 centímetros; En la Aranjuez, de 60; en la estación Meval, de 90; en Castilla, de 47; en Doce de Octubre, de 43; Buenos Aires, 75; en la estación Villa Hermosa, de 90; en estación Belén, de 46; en la estación Laureles, de 75. No solo viven en espacios reducidos para la cantidad de personas que allí están detenidas, sino que también muchos de estos sitios no tienen baños, mantienen condiciones de iluminación bajas, no tienen patio para poder tomar el sol, y su infraestructura está afectada por la humedad, hongos, goteras, y la presencia de chiches, cucarachas y pulgas. En muchas de estas URI y estaciones de policía las familias prefieren llevarles los alimentos pero, cuando no lo permiten, tienen que recibir la comida de estos sitios que a veces solo llega dos veces al día, y en estado de descomposición. Por eso, además de la construcción de la cárcel, la Corte ordenó que se instale una mesa de trabajo inmediatamente para "conjurar la grave crisis humanitaria" que padecen las personas reclusas en estos sitios. "Es inaceptable que la Alcaldía de Medellín, los municipios del Área Metropolitana y el gobierno de Antioquia, ante este desastre humanitario, se opongan a acatar el mandato judicial de cumplir con su deber con la urgencia que el caso lo amerita, bajo el argumento simple, ya contradicho, de que el juez de tutela no puede ordenar la realización de obras públicas, como si la ley de presupuesto fuera un obstáculo para impedir la vergüenza institucional que traduce la situación", asegura la Corte en la tutela. Es inaceptable que la Alcaldía de Medellín, los municipios del Área Metropolitana y el gobierno de Antioquia, ante este desastre humanitario, se opongan a acatar el mandato judicial. Esta orden de construir una cárcel, dice la Corte Suprema, no puede ser entendida como una solución a la crisis del sistema carcelario, que debería contemplar un rediseño de la política criminal del Estado y de la respuesta punitiva del delito. Lo que se busca con esta orden, asegura el alto tribunal, es "impedir el trato degradante" para quienes allí se encuentran detenidos. Por eso la Corte dijo que quien pide enviar a una persona en una medida de detención preventiva tiene que probar que una medida no privativa de la libertad es insuficiente, y que además, en estos casos se debe tener en cuenta la proporcionalidad para limitar un derecho tan importante como el de la libertad. Como la construcción de la cárcel puede tomar tiempo, la Corte aseguró que las autoridades deben tomar medidas inmediatas para proteger los derechos fundamentales de estas personas. Por eso, la Corte les ordenó a los municipios en donde están estas personas que adecuen inmuebles "que cumplan con condiciones mínimas de seguridad y de subsistencia digna y humana" para recluir transitoriamente a estos internos. También ordenó enviar a los que tienen medidas de detención domiciliaria a sus casas y a pabellones espaciales a personas de la tercera edad.

Chile (Poder Judicial):

- **Presidente de la Corte Suprema imparte instrucciones relativas a mantener el servicio judicial.** El presidente de la Corte Suprema, Haroldo Brito, con acuerdo del tribunal pleno, entregó algunas instrucciones respecto del funcionamiento de los tribunales del país con motivo de la situación de desórdenes que se vive en distintas regiones del país. En un decreto económico enviado a las cortes de apelaciones del país, abogó por adoptar las medidas necesarias para la continuidad del servicio judicial; solicitó reportes de la situación de los diferentes tribunales, flexibilidad ante los posibles atrasos o ausencias de funcionarios por falta de transporte público y una evaluación permanente a las instancias pertinentes para adoptar medidas adecuadas para superar la crisis.

Estados Unidos (RT):

- **Cuatro farmacéuticas indemnizarán a dos condados de EE.UU. con 235 millones de dólares por la crisis de opiáceos.** Cuatro grandes empresas farmacéuticas han acordado pagar decenas de millones de dólares a dos condados de Ohio (EE.UU.) en concepto de indemnización pocas horas antes de que empezara el juicio en el que debía juzgarse si obtuvieron beneficios económicos de la epidemia de opiáceos que provocaron. Los dos condados recibirán 215 millones de dólares de tres distribuidoras de medicamentos —McKesson Corp., Cardinal Health y AmerisourceBergen—, mientras que Teva Pharmaceuticals, fabricante de opioides genéricos, pagará 20 millones. Estas cuatro compañías, junto con la cadena farmacéutica Walgreens, no consiguieron llegar a un acuerdo comprensivo por más de

50.000 millones de dólares la semana pasada para conciliar más de 2.000 demandas interpuestas por municipios, estados, tribus y condados contra ellas. "Cuando fue obvio que no iba a lograrse [el acuerdo] para el juicio de hoy, el foco se desplazó el pasado fin de semana a los condados de Cuyahoga y Summit", comentó Armond Budish, funcionario del condado de Cuyahoga, informa NBC News. Los demandantes acusan a las farmacéuticas de inundar las comunidades con opioides sin advertir apropiadamente a los consumidores sobre la amenaza de adicción, causando una crisis que, según datos de un informe del Consejo de Asesores Económicos de la Casa Blanca en 2017, se cobró la vida de más de 400.000 personas en las últimas dos décadas. "Los hechos mostrarán que los fabricantes y distribuidores de opioides conspiraron para crear y beneficiarse de la peor crisis de salud pública en décadas", afirmaron los letrados de los demandantes en un comunicado. Walgreens no es parte del acuerdo y su juicio ha sido pospuesto. El triunfo de la ley. Varios fabricantes y suministradores de opioides han alcanzado acuerdos semejantes en las semanas recientes, incluida la compañía Johnson & Johnson, derrotada en un juicio en Oklahoma en agosto pasado. El pasado mes de julio, tres ejecutivos de la distribuidora Miami-Luken fueron acusados de inundar ilegalmente de opiáceos la región de Appalachia. En otro caso, el fundador de Insys Therapeutics, John Kapoor, fue declarado culpable en mayo pasado de sobornar a doctores para que prescribieran un fuerte opioide a pacientes que no lo necesitaban. Purdue Pharma, fabricante estadounidense de oxycodona, se declaró en bancarrota el mes pasado como parte de un para resolver las cuantiosas demandas recibidas procedentes de distintos estados del país. La farmacéutica desembolsará cerca de 12.000 millones de dólares a las autoridades estatales y locales, incluidos 3.000 millones que vendrían directamente de los Sackler, familia propietaria, que se espera que ceda el control de Purdue Pharma.

España (Público):

- **El Tribunal Supremo rechaza anular su autorización a entrar en la Basílica y los Franco piden de nuevo suspender la exhumación del dictador.** La familia de Francisco Franco realiza este martes un último intento para evitar la exhumación de sus restos mortales del Valle de los Caídos. Mientras el Supremo rechazaba en un auto el recurso de los nietos de anular su providencia dictada la semana pasada por el alto tribunal que permitía al Gobierno la entrada en la Basílica, en un juzgado de Madrid ha solicitado una medida cautelarísima de suspensión con el argumento de que no existe licencia de obra. El Supremo ha rechazado este martes, además, varios recursos de reposición presentados la semana pasada y que intentaban parar los trabajos que el Gobierno tiene previsto acometer el próximo jueves en la Basílica. Los recursos habían sido presentados por la familia, la Fundación Franco y la comunidad benedictina del Valle. Un último intento se ha producido este martes mismo ante el juzgado de lo Contencioso 13: la familia ha pedido la medida cautelarísima de prohibir la exhumación porque no existe licencia de obra. El titular de este juzgado tiene previsto resolver este recurso esta misma mañana, ya que al ser una medida cautelarísima no precisa de la presencia de las partes, según confirman a Público fuentes jurídicas. Es muy previsible que resuelva en contra de la petición de los Franco, ya que el Supremo dejó claro en su sentencia del 30 de septiembre que el Consejo de Ministros no la necesitaba, y que la sala de lo Contencioso de este alto tribunal es el único órgano jurisdiccional competente de juzgar los actos del Gobierno, como es la exhumación adoptada en Consejo de Ministros. El Tribunal Constitucional también rechazó el pasado 17 de octubre la paralización de la exhumación de Franco y pronunciarse sobre una medida cautelarísima de suspensión porque no ha habido violación de derechos fundamentales. La exhumación de Franco está prevista para este jueves a las 10:30 horas ante la presencia de la Ministra de Justicia, Dolores Delgado, como notaria mayor y 22 familiares. Sus restos mortales serán trasladados en helicóptero al cementerio de El Pardo-Mingorrubio, a un panteón público donde está también enterrada su esposa, Carmen Polo.

China (Xinhua):

- **Terminan 6,69 millones de casos penales en juicios de primera instancia de 2013 a 2018.** Los tribunales chinos terminaron unos 6,69 millones de casos penales en juicios de primera instancia entre 2013 y 2018, y condenaron a 7,5 millones de personas, según el Tribunal Popular Supremo. Entre los casos, 229.000 involucraron delitos graves, incluidos homicidios, robos violentos, secuestros y colocación de bombas, y terminaron en la condena de 284.000 criminales, precisó la misma fuente. Durante el período en cuestión, se concluyeron alrededor de 112.000 casos relacionados con el medio ambiente y 26.000 con derechos de propiedad intelectual. En dichos casos estuvieron implicados 144.000 y 40.000 delincuentes, respectivamente. Las cortes del país también intensificaron la lucha contra las pandillas y el crimen organizado, con más de 8.300 casos concluidos y 43.000 personas penalizadas de 2018 a junio de 2019.

India (Global Voices):

- **La Suprema Corte detiene tala de árboles en Bombay en medio de protestas.** Barricadas, motosierras y la implementación de una ley para impedir que se reúnan grupos discordantes. Esta era la escena en Bombay cuando los manifestantes tomaron las calles en respuesta a una decisión judicial de Bombay del 4 de octubre de 2019 que permitiría la tala de árboles de la colonia Aarey –zona conocida por su bosque urbano. A pesar de una sentencia de la Corte Suprema del 7 de octubre que impedía al Gobierno estatal talar árboles, la decisión llegó un poco tarde pues el breve periodo entre la decisión judicial local y la resolución suprema bastó para permitir la tala de una significativa cantidad de árboles. La resolución de la Corte Suprema fue el resultado de una larga batalla entre ambientalistas y ciudadanos contra el Gobierno de Maharashtra y las autoridades del metro por planes para construir un proyecto de infraestructura de metro que incluía la tala de miles de árboles dentro de un bosque urbano. Surgieron protestas iniciales después de que una sentencia local anterior allanó el camino para talar gran cantidad de árboles. Para consternación de los manifestantes y la ONG local Vanashakti, las autoridades locales se apresuraron a talar árboles el 4 de octubre, antes de que se dejara sin efecto la resolución de la Corte Suprema. Los manifestantes enfrentaron arrestos y muchos tuvieron que vérselas con acusaciones graves de la policía. Un activista que organizó las protestas de Fridays For Future y Extinction Rebellion en Bombay habló con Global Voices con la condición del anonimato. Un grupo de estudiantes de Derecho escribió al presidente de la Suprema Corte de India, Ranjan Gogoi, para pedir que interviniera en impedir la tala de árboles. Pero el proyecto de la línea 3 del metro de Bombay tuiteó una declaración en la que informaba que ya se habían talado 2141 árboles desde el viernes 4 de octubre. Luego, las autoridades agregaron que se despejaría y se llevarían a cabo posteriores actividades de construcción. La policía de Bombay, que aplicó la sección 144 del Código Penal indio pretendió impedir la asamblea ilegal, arrestó a 29 personas entre el 5 y el 8 de octubre, las obligó a pagar 7000 rupias (98.50 dólares) para lograr la fianza. La corte de más jerarquía pidió a la policía que liberara a todos los arrestados por protestar que brindaran fianza personal. Desarrollo versus debate del ecosistema. Bombay es un grupo de siete islas más pequeñas recuperadas por los británicos para crear una ciudad insular metropolitana. La zona tiene un ecosistema delicado que es susceptible de inundaciones anuales durante las lluvias torrenciales. Según informes del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático de septiembre, Bombay y otras cinco ciudades costeras de India se ven amenazadas mientras se espera que los niveles del mar del mundo aumente al menos un metro para 2100. Además, la presencia de refinerías de petróleo en la periferia de la ciudad en la zona de Mahul está afectando la calidad del aire y la salud de los ciudadanos que viven cerca. La Corte Superior de Bombay pidió al Gobierno estatal en septiembre que no reubicara a 5500 familias en Mahul, colindante con las refinerías sujetas a consecuencias en la salud. La periodista Aarefa Johari resume que India no tiene una clara definición de bosques, con el resultado de amplias extensiones de tierras, usualmente dedicada a proyectos de infraestructura. Los manifestantes del clima de Fridays For Future y Climate Extinction, que convocaron una exitosa protesta mundial en septiembre, informaron que las autoridades civiles y los oficiales de policía se estaban llevando a los manifestantes sin dar espacio para las campañas, pese a que solicitaron autorización desde semanas antes. Mientras Greta Thunberg y el activismo climático global toman fuerzas en la escena mundial, los indios están despertando a diferentes desafíos pues muchas conversaciones en medios sociales en torno a proyectos ambientales están llenos de propaganda y desinformación. Al final, los bosques y los compromisos de cambio climático enfrentan el hacha mientras el objetivo de una economía de 5000 millones de dólares se desvanece y los costos de salud aumentan.

Japón (NHK):

- **El Gobierno indulta a unas 550.000 personas que han cometido delitos menores por la entronización.** Con motivo de la entronización del emperador Naruhito hoy martes, el Gobierno de Japón ha indultado a unas 550.000 personas que han cometido delitos menores por los cuales ya han cumplido condena y que no han vuelto a delinquir durante cierto tiempo. Para poder beneficiarse de estos indultos, era necesario que hubieran pasado tres años desde el pago de la multa correspondiente. Estos indultos conllevan la anulación de las penalizaciones en casos en que se haya declarado al acusado culpable y la restitución de ciertos derechos sin necesidad de un proceso judicial. El objetivo es fomentar la reinserción de los exconvictos. Por el contrario, no se indultará a personas que hayan cometido delitos de gravedad, por consideración hacia sus víctimas; tampoco se pondrá en libertad a ningún reo. Es la primera vez en 26 años que se conceden indultos para conmemorar algún acontecimiento relacionado con la Familia Imperial.

- **Tribunal dispone la modificación del apellido de niña para que pueda llevar primero el materno, ya que el paterno le causaba "angustia y malestar".** La Cámara Civil y Comercial de Bahía Blanca hizo lugar a la demanda de una madre, en representación de su hija, y dispuso la modificación del apellido de la niña para que pueda llevar primero el materno, ya que el paterno le causaba "angustia y malestar". En los autos "D., R. s/cambio de apellido", la sentencia de grado admitió la demanda de una madre, en representación de su hija, y dispuso la modificación del apellido de la niña para que pueda llevar primero el materno y último el del padre. Contra dicha resolución, el padre de la menor interpuso un recurso de apelación y expresó que no se trata de un reclamo genuino de su hija, sino de su madre, lo que se encontraría avalado por la pericia psicológica. Consideró que, si la niña así lo desea, podrá en el futuro y por su propio derecho solicitar el cambio cuando cuente con la autonomía necesaria. Ante ello, los integrantes del Tribunal resaltaron que el nombre constituye un atributo de la personalidad y uno de los elementos del derecho a la identidad, tanto en su faz estática como dinámica, por lo que referir la identidad sólo al origen deja de lado la parte relativa a la adaptación del individuo al medio externo, es decir, a su forma de relacionarse con el mundo que lo rodea. Con la entrada en vigencia del nuevo Código Civil, la ley 18.248 fue derogada y la legislación actual abandonó la pauta sentada por los arts. 4° y 5° de dicha ley que mantenía el apellido paterno para la filiación matrimonial y también para la extramatrimonial cuando el reconocimiento del progenitor subsiguiera al materno, sea voluntario o por sentencia judicial. También prevé la posibilidad de modificar el nombre si existen justos motivos, a criterio del juez, enumerando entre ellos la afectación de la personalidad de la persona interesada. En ese sentido, los magistrados sostuvieron que "quedó demostrado que el uso del apellido paterno le provoca malestar y angustia, se siente identificada con el materno y, como depusieron los testigos y atento a lo que surge de la prueba informativa, es socialmente conocida por él". Por lo tanto, atento a lo normado por el art. 69 del CCCN, los jueces resolvieron confirmar la sentencia apelada. Asimismo, los camaristas destacaron que los expedientes ofrecidos como prueba por el progenitor "evidencian aún más el profundo conflicto existente entre los adultos que afecta negativamente a la niña, atento a la angustia que manifiesta la menor, y que no constituyen el objeto de este proceso".

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*